

RESOLUCIÓN N°186.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04/24 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 12 de marzo del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 11/24 de fecha 11 de marzo del 2024, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 04/24 de fecha 11 de marzo del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 222/24, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 11/24 de fecha 11 de marzo del 2024, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 04/24 de fecha 11 de marzo del 2024 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros y el pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporales a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada por el solicitante”.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°186.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04/24 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento”.*



RESOLUCIÓN N°186.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04/24 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*”, resuelve:

Artículo 4°.- “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*”, resuelve:

Artículo 15.- “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, resultado de la evaluación”.*



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°186.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04/24 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 435/23 “*Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024*”, de fecha 30 de junio de 2023, se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 04/24 de fecha 11 de marzo del 2024, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Cancelación de Registros.

Que, por Providencia DGAJ N° 301/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 222/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Cancelación de Registros, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 11 de marzo del 2024.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 04 de fecha 11 de marzo del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan en la continuación:



RESOLUCIÓN N°186.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04/24 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	9099	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	TAURUM GOLD	Aminopiraldida (Equivalente a Sal potásica de Aminopiraldida 5,9%) 5% + Picloram (Equivalente a Picloram 11,5%) 10% + Triclopir (Equivalente a Triclopir Butotil Etil Ester-20,8%) 15%	Registro definitivo	Cumple
2	9174	AGRO PLUS S.A.	GAMMA 400	Difenoconazol 20% + Tebuconazol 20%	Registro definitivo	Cumple
3	9147	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	PREVIA 400®	Difenoconazol 20% + Tebuconazol 20%	Registro definitivo	Cumple
4	9148	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Difenoconazol 95,2%	Soporte grado técnico	Cumple
5	9176	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	TRICOLIER EC	Triclopir Ácido 48% (Equivalente A Triclopir Butotil 66.7%)	Registro definitivo	Cumple
6	9177	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	Triclopir Butotil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
7	8603	BAHNSA PARAGUAY S.A.	LIGIER PH BIO	Alcohol graso etoxilado 25%	Registro definitivo	Cumple
	9175	AGRO PLUS S.A.	HULK PRO	Picoxistrobina 20% + Ciproconazol 16%	Registro definitivo	Cumple



Miguel Caballero
 Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°186.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04/24 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

9	9184	GRUPO MARTINS S.A.	GRAN PREMIO	Clorantraniliprol 75%	Registro definitivo	Cumple
10	9185	GRUPO MARTINS S.A.	No Corresponde	Clorantraniliprol 98%	Soporte grado técnico	Cumple
11	8565	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	GLIFA 88.8 SG	Glifosato Sal de Amonio 88,8%	Registro definitivo	Cumple
12	9140	TAMPA PARAGUAY S.A.	TEBUZOLE 43 SC	Tebuconazol 43%	Registro definitivo	Cumple
13	9141	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Tebuconazol 98%	Soporte grado técnico	Cumple
14	9178	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	FLUROXYLIE R EC	Fluroxipir Ácido 20% (Equivalente A Fluroxipir Meptil 28.8%)	Registro definitivo	Cumple
15	9179	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	Fluroxipir Meptil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
16	9097	TECNOMYL S.A.	HURACÁN LEP	Clorantraniliprol 30% + Fipronil 12,5%	Registro definitivo	Cumple
17	9170	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	ALTEZA 750®	Sulfentrazona 75%	Registro definitivo	Cumple
18	9171	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Sulfentrazona 94%	Soporte grado técnico	Cumple
19	9089	AGROMOL S.A.	AVAIL 500 FS	Abamectina 50%	Registro definitivo	Cumple
20	9088	AGROMOL S.A.	No Corresponde	Abamectina 96%	Soporte grado técnico	Cumple
21	8351	NORTOX PARAGUAY S.A.	DIQUAT NORTOX	Dibromuro de Diquat 37.35% (Equivalente a Diquat Ion 20%)	Registro definitivo	Cumple



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°186.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04/24 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

22	8352	NORTOX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Dibromuro de Diquat 40%	Soporte grado técnico	Cumple
23	9116	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	CLORANTRA 20 SC	Clorantraniliprol 20%	Registro definitivo	Cumple
24	8482	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	BAFEX (WP)	<i>Bacillus thuringiensis</i> cepa Anemophila 0,5 x 10 ⁸ UFC/g 1,2% p/p + <i>Bacillus thuringiensis</i> cepa N3 0,5 x 10 ⁸ UFC/g 1,2% p/p	Registro definitivo	Cumple
25	8441	H3 AGROCHEMICALS S.A.	TRICLOPIR 48% H3	Triclopir acido 48% (equivalente a Triclopir Butotil 68.1%)	Registro definitivo	Cumple
26	8442	H3 AGROCHEMICALS S.A.	No Corresponde	Triclopir Butotil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
27	8808	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	NEMA PROTECTION	<i>Bacillus Amyloliqefaciens</i> aislado CBMAI 2356 1,1 x 10 ¹⁰ UFC/mL 48,5% p/p	Registro definitivo	Cumple
28	9098	TECNOMYL S.A.	COUNCIL	Tiametoxam 30% + Clorantraniliprol 24%	Registro definitivo	Cumple
29	7603	CENTRAL NACIONAL DE COOPERATIVAS UNICOOP LTDA.	HELPER AIR	Lauril Éter Sulfato de Sodio 5%	Registro definitivo	Cumple
30	9182	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	LEACARE 240 SL	Aminopirralida 24%	Registro definitivo	Cumple



Secretary General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° .../186.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04/24 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

31	9183	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	Aminopirralida 98%	Soporte grado técnico	Cumple
----	------	--	----------------	-----------------------	-----------------------	--------

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	5917	SOMAX AGRO S.A.	ACEFATO SOMAX 750	Acefato 75%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
2	5355	NORTOX PARAGUAY S.A.	GLUFOSINATO NORTOX	Glufosinato de amonio 20%	Origen Adicional-China	Cumple

c) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTROS.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	2192	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	TRANSFORM.	Sulfoxaflor 24%	Cancelación de Registro	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Cancelación de Registros.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23, Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida, archivar.



PS/mc



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

